

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; Y DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANABEY GARCÍA VELASCO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quien suscribe, diputada Anabey García Velasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso r) de la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reforman los artículos 2, 74, 89, 90, 91, 92 y 93, y se adiciona el artículo 93 Bis a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural**, al tenor de la presente.

Exposición de Motivos

El sector agrícola mexicano, como un motor de desarrollo integral es uno de los sectores más importantes en nuestro país, sin embargo, es uno de los que enfrenta más retos cuando nos referimos al cambio climático y a sus afectaciones a nivel global.

Derivado de la ENA, podemos destacar a grandes rasgos que el sector agropecuario y la agricultura en México es liderada principalmente por pequeños agricultores y cooperativas. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2019, el 88.9 por ciento de las unidades agropecuarias en México son de pequeña o mediana dimensión, mientras que solo el 11.1 por ciento son de gran envergadura. Aproximadamente el 66 por ciento de las unidades agropecuarias son de propiedad familiar.

La agricultura familiar representa el 40 por ciento de la producción agrícola del país. Sin embargo, estos productores enfrentan desafíos como la falta de acceso a tecnología y financiamiento, la degradación del suelo y el cambio climático. Además, la agricultura familiar se enfrenta a una fuerte competencia con los productos importados, lo que dificulta su comercialización.

Uno de los retos a los que se ha enfrentado en campo mexicano en los últimos años radica en las condiciones generadas a causa del cambio climático, ya que este afecta el rendimiento de cultivos; genera pérdida de ganado, destrucción de siembras; estas variaciones extremas en las temperaturas provocan, en las zonas de transmisión, que las plagas y enfermedades se propaguen de forma acelerada con consecuencias devastadoras en el sector agropecuario.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el territorio nacional, existen 22 millones de hectáreas para agricultura, 5.7 millones de riego y 16.3 de temporal. La agricultura realizada en este territorio está propensa y es vulnerable a sufrir afectaciones graves a causa del cambio climático, ya que el sector agropecuario, como uno de los principales usuarios de agua, la falta de esta provocada por las sequías impacta directamente en la producción de alimentos.

Podemos observar, como muestra de ello lo sucedido en el año 2021, durante una de las sequías más prolongadas en México y en la cual se vio afectado el 84 por ciento del territorio, impactando directamente en las actividades primarias y especialmente en la agricultura.

En 2021 datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) revelan que 721 municipios de México padecen algún grado de sequía; una de las peores crisis de agua en la historia de México. Las afectaciones se observan principalmente en la agricultura, la ganadería y el consumo humano.

En Durango se hallan los dos municipios con sequía extrema (Guanaceví y Tepehuanes); con sequía severa se hallan diversos municipios en Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Sonora y Tamaulipas, es decir, la región norte del país. Dentro de la categoría de sequía moderada y anormalmente seco se hallan 76 y 626 municipios respectivamente, tanto del norte de México como de la Península de Yucatán. Entidades federativas como Veracruz, Guerrero, Chiapas y Oaxaca también están siendo afectadas.

A raíz de las dificultades enunciadas anteriormente, en 1990 surge Agroasemex con el objetivo de apoyar el desarrollo agrícola y acompañar a los productores ante los riesgos creciente del cambio climático. A través de del tiempo se ha constituido en un instrumento de gran valor e indispensable para evitar afectaciones al productor ante eventos de riesgo y para impulsar la productividad y modernizar los sectores agrícola y ganadero del país.

Agroasemex es una institución mexicana encargada de la promoción, investigación y desarrollo de la agricultura y la ganadería en México. Su presupuesto anual se utiliza para financiar proyectos y programas en estas áreas, así como para apoyar a los productores agrícolas y ganaderos del país.

La entidad paraestatal especializada en seguros agropecuarios, en sus 28 años de experiencia ha tenido un papel determinante en el desarrollo y madurez que hoy tiene el mercado de los seguros agropecuarios en México, convirtiéndose también en referente para Latinoamérica, con una aceptación y respeto en el medio del seguro y reaseguro internacional.

El presupuesto de Agroasemex se divide en tres áreas principales: investigación y desarrollo, comercialización y promoción, y asistencia técnica y financiera. En investigación y desarrollo, el presupuesto se utiliza para financiar proyectos de investigación en áreas como la mejora genética de cultivos y animales, la conservación del suelo y el agua, y la lucha contra plagas y enfermedades.

En comercialización y promoción, el presupuesto se utiliza para apoyar la exportación de productos agrícolas y ganaderos mexicanos, así como para promover la agricultura y la ganadería en el país y en el extranjero. Por ejemplo, Agroasemex puede utilizar su presupuesto para participar en ferias y exposiciones agrícolas internacionales, y para realizar campañas publicitarias que promuevan los productos mexicanos.

Finalmente, en asistencia técnica y financiera, el presupuesto de Agroasemex se utiliza para brindar apoyo a los productores agrícolas y ganaderos del país en términos de asesoramiento técnico, capacitación y acceso a financiamiento y aseguramiento.

Agroasemex es la aseguradora con mayor experiencia en el país en materia de seguros agropecuarios y cuenta con la Base estadística histórica más completa del seguro agropecuario en México. Es por ello, que desde su creación ha sido la encargada de la operación de los programas referentes a los subsidios de la prima de seguro para el sector agrícola. Especialmente y reciente mente del Programa de Aseguramiento Agropecuario.

El Programa de Aseguramiento Agropecuario (PAA) surge en el año 2016 por la fusión de tres programas presupuestales: Subsidio a la Prima de Aseguramiento, Apoyo a Fondos de Aseguramiento y Contingencias Climatológicas. El objetivo general es fomentar el desarrollo del mercado asegurador para mantener las coberturas tradicionales y catastróficas, a fin de proporcionar mayor certidumbre a la actividad agropecuaria, evitando su posible descapitalización, ante los fenómenos naturales y los riesgos del sector rural.

Con respecto a información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), para el cierre del ejercicio 2016 el programa reporto para el ramo agrícola del componente de subsidio a la prima una canalización de 946.4 mdp, lo que representa una superficie asegurada de 2.4 millones de hectáreas apoyadas con subsidio. Concluyendo que el programa fomenta el desarrollo del mercado asegurador para mantener las coberturas tradicionales y catastróficas, a fin de proporcionar mayor certidumbre a la actividad agropecuaria, evitando su posible des-capitalización, ante los fenómenos naturales y los riesgos del sector rural.

Durante el primer año de ejercicio de este programa, podemos notar que habría que destinar mayor presupuesto a este programa y a la Agroasemex, para que se pudieran alcanzar eficientemente los objetivos planteados por este.

Sin embargo, y a pesar de que el presupuesto para este programa se incrementó hasta el 2018, destinándole \$1,443,920,003, más un ajuste de \$100,000,000, este fue disminuyendo a partir de 2019, ya que en este ejercicio se le destinaron \$1,211,748,727; posteriormente en 2020 \$605,874,365, y para 2021 no le fue asignado presupuesto a este programa, por lo que fue eliminado.

Las afectaciones de la eliminación de este programa las viven directamente aquellos que accedían a los subsidios para la prima de seguros a través de agroasemex, institución que ahora no cuenta con el presupuesto para otorgar este beneficio a quienes lo necesitan.

Ahora bien, para darle certeza a la ejecución de este programa, se propone plantear en la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria, una de las leyes que enmarca las funciones y obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que tendrá que ser garantizado el recurso para el funcionamiento del programa de aseguramiento agropecuario y rural, en función de la ley de fondos de seguros agropecuarios y rurales.

Como podemos notar, este recurso legislativo que busca apoyar a los productores del campo ante el cambio climático, para contribuir a la construcción de la soberanía alimentaria, ha sido respaldado por diversos grupos parlamentarios, ya que se han presentado diversas iniciativas en la materia para que el Programa de Aseguramiento Agropecuario no sea eliminado y continúe realizando su labor para el campo mexicano.

A saber, durante la legislatura anterior, el grupo parlamentario del partido verde ecologista de México y diputados integrantes del grupo parlamentario de morena, presentaron recursos legislativos que buscaban frenar la eliminación del programa de aseguramiento agropecuario y rural. Es espíritu de esta iniciativa, sumarse a estos esfuerzos y apoyar al campo de México.

Por lo que la intención de esta iniciativa versa en hacer optima la asignación de recursos al programa de aseguramiento agropecuario, y modificar las facultades de Agroasemex para así beneficiar a los productores del campo y con ello beneficiar y contribuir al desarrollo de una alimentación nutritiva, basta y variada para las y los mexicanos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso R) de la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reforman los artículos 2, 74, 89, 90, 91, 92 y 93, y se adiciona el artículo 93 Bis a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural

Primero. Se reforma el inciso r) de la Fracción II del artículo 41, y se recorren los subsecuentes en orden, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

- I. ...
- II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:
 - a) a q) ...
 - r) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones del Programa de Aseguramiento Agropecuario, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.**

s) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología;

t) Las previsiones de gasto que correspondan a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;

u) Las previsiones de gasto que correspondan para la atención a grupos vulnerables;

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la mitigación de los efectos del cambio climático, y

w) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de niños, niñas y adolescentes;

III...

...

Segundo. Se reforma la fracción III del artículo 2; se reforma el tercer párrafo del artículo 74; se reforman los artículos 89, 90, 91, 92 y 93; y se adiciona el artículo 93 Bis a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural para quedar como sigue:

Artículo 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a II. ...

III. **Sader. Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural**

IV. a XVII ...

Artículo 74. La Secretaría, escuchando al Fondo de Aseguramiento de que se trate, podrá revocar el registro de un Fondo de Aseguramiento en los siguientes casos:

I. a XI. ...

...

La solicitud de revocación del registro podrá ser formulada ante la Secretaría por la **Sader**, por el Organismo Integrador Nacional o por el que preste los Servicios de Seguimiento de Operaciones, o por los Consejos de Administración o Vigilancia o los socios del Fondo de Aseguramiento. Dicha solicitud deberá fundarse y motivarse, precisando las causales de revocación establecidas en el presente artículo y acompañarse de las pruebas documentales correspondientes, para iniciar el procedimiento de revocación, la Secretaría podrá iniciar el procedimiento sin mediar solicitud.

...

Artículo 89. La **Sader**, en términos de lo estipulado en los artículos 1 y 87 de la presente Ley, propondrá a las instancias competentes lo conducente para lograr correspondencia entre los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente se proponen ante el Legislativo, con las disposiciones de apoyo y fomento a los Fondos de Aseguramiento y sus Organismos Integradores previstas en esta Ley y en los programas sectoriales derivados de la Ley de Planeación, y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 90. La **Sader** será la responsable de ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento y de fomento a los Organismos Integradores, que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en general sobre la evolución y desarrollo de estas organizaciones y su incidencia en el sistema financiero rural a través de la administración de riesgos.

Para el desarrollo de esta función la **Sader** definirá mediante disposiciones de carácter general un mecanismo de concertación permanente en el que participen: la representación de los Fondos de Aseguramiento a través de sus Organismos Integradores; Agroasemex; y otras dependencias y organismos del sector agropecuario.

La **Sader** también promoverá mecanismos de coordinación con las entidades federativas y el Poder Legislativo para el mejor cumplimiento de su función estipulada en este artículo.

Artículo 91. En los términos de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno federal, por conducto de la **Sader**, podrá celebrar convenios con las Entidades Federativas, a efecto de que éstas ejerzan las funciones que se acuerden para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 92. Agroasemex será la institución responsable de ejecutar las acciones de fomento y apoyo que le señalen los programas que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho Decreto y en los términos de los mandatos o convenios que suscriba con la **Sader** y la Secretaría, según su ámbito de competencia.

Artículo 93. Las acciones de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento y de fomento a sus Organismos Integradores, serán las que se definan en los programas de apoyo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación y se sujetarán a las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho Decreto. Estas acciones de fomento y apoyo, estarán referidas a **generar y garantizar** apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento; a respaldar y fortalecer el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, dispuesto por esta Ley; a consolidar el funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento; a impulsar su capacitación; a promover la constitución de nuevos Fondos de Aseguramiento; a desarrollar nuevos productos y coberturas de seguros; a fortalecer las estructuras técnicas de los Fondos de Aseguramiento; y en general, todas aquéllas que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 93 Bis. Para la ejecución anual del Programa de Aseguramiento Agropecuario, las dependencias y entidades de la administración pública federal formularán los anteproyectos del mismo, con el fin de apoyar la inversión agropecuaria, especialmente de los pequeños productores, garantizando un subsidio para cubrir la prima de seguro para quienes sean beneficiarios de este programa.

Asimismo, podrán realizar convenios de trabajo en materia de inversión agropecuaria en conjunto con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para promover la inclusión de un mayor número de productores y de beneficiarios e incrementar la productividad del campo.

Las dependencias y entidades de la administración pública encargadas de formular los proyectos del programa contemplarán el aseguramiento para infraestructura hidráulica, maquinaria, insumos y cosechas afectados por las condiciones climáticas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero del Programa de Aseguramiento Agropecuario y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en representación del Programa de Aseguramiento Agropecuario, definirán las reglas de operación, así como el convenio de colaboración de fomento a la inversión entre ambas instituciones.

Notas

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFNDAR.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Anabey García Velasco (rúbrica)